



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10 hs. del día dos de diciembre de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al Expediente N° 2033/2003 del registro de la Gobernación, caratulado: **“S/ ADQUISICION DE MOBILIARIO DESTINADO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA”**.-----

Seguidamente se expondrán los votos de los Sres. Miembros:

VOTO CORRESPONDIENTE AL CPN CLAUDIO RICCIUTI:

Viene a éste Vocal el *Expediente 2033/03* del Registro de la Administración Central, por el cual se tramita *ampliación* de adquisición de mobiliario (por vía directa en razón de la urgencia) destinado a los establecimientos educativos de la Provincia, por la suma de \$389.571.-----

El mismo se inicia por Nota N° 1203/03 suscripta por la Sra. Ministro de Educación con fecha 6 de marzo del corriente año. -----

La funcionaria pública cita en su nota al Expediente N° 10999/02 por el cual fue tramitada una anterior adquisición de mobiliario para los establecimientos educativos por un monto de pesos cuatrocientos ochenta y seis mil ciento ochenta y cinco (\$ 486.185), adjudicada el día 4 de febrero de 2003, mediante Resolución MEOySP N° 86/03, e indica que tal adquisición correspondió a una primera etapa *“... en función a que no se tenía información real y efectiva del incremento de matrícula que ocasiona el crecimiento vegetativo en la Institución Escolar...”* *“... razón por la cual se previó una mínima entrega para poder afrontar la demanda de equipamiento...”*.-----

Culmina indicando la funcionaria, que la necesidad real del mobiliario se pudo constatar recién al momento de la entrega del material adquirido, donde se efectuó el reemplazo de mobiliarios roto, momento en el cual *“...se ha detectado que ... no alcanzó a satisfacer la demanda actual...”*.-----

El 29/4/03, mediante Resolución Sec. De Hacienda 375/03 es autorizada la contratación directa -fundada en la urgencia de contar con el material requerido por la Sra. Ministro de Educación- Dicha contratación se decidió luego de realizar una compulsa de los presupuestos solicitados a las firmas SCI Patagonia SRL, Maderas Fueguinas SRL y MadeWork, y consignaba como adjudicada la oferta presentada por Maderas Fueguinas en la suma de \$332.467,00.-----

Con fecha 7/5/03 interviene el Auditor Fiscal labrando Acta de Constatación N° 581/03 por la que observa que en virtud del Jurisdiccional vigente, la contratación debió formularse por Licitación Privada, que el gasto debió ser aprobado por el Ministro de Economía, que no surgía de las actuaciones el pedido de cotización y solicitaba la vista del Expediente 10999/02 (fs.26)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

El 8/8/03 se deja sin efecto la Resolución N° 375/03. El 29/8/03 se autoriza un llamado a Licitación Privada (fs.51), trámite del que resulta la preadjudicación a la firma SCI Patagonia SRL por la suma de \$389.571 (adjudicada mediante Resolución MEOySP 925/03 el 18/9/03).-- Con fecha 1/10/03 vuelve a intervenir el Auditor Fiscal quien, en base a los nuevos elementos brindados por el cuentadante, decide el levantamiento de los puntos 1, 2 y 3 (necesidad de Licitación Privada, aprobación del Ministro de Economía, que no surge pedido de cotización del Acta 581), manteniendo el punto 4 (requerimiento del Expediente Nro.10999/02), para luego observar, mediante Acta de Constatación N° 1059/03 en lo siguiente: 1- No existencia de actuaciones respaldatorias de los valores definidos (fundando el reparo en la existencia de diferencias sustanciales entre las ofertas), 2- Por resolución CG 06/02 Punto B44 se requiere la cotización de cuatro firmas, 3- No es aceptada la condición de pago propuesta por la firma.----- Tomando vista del expediente, el cuentadante acopia a fojas 172 nota del proveedor por la que hace saber que la variación de precios responde al mayor costo de los insumos, a fojas 173 nota del proveedor vinculada con su propuesta de anticipo financiero del 45% y a fojas 174 adjunta nuevos pedidos de cotización, realizados a las empresas Rayuela y Mónaco.----- Ante el requerimiento de revisión impulsado por el cuentadante, las actuaciones fueron analizadas por el Secretario Contable quien por Disposición N° 206/03, de fecha 27/10/2003, mantuvo las observaciones efectuadas en Acta N° 1059/03, puntos 1 y 2 (1°: no se verifican actuaciones respaldatorias de los valores definitivos en las ofertas (análisis de precios), notándose además un significativo aumento en la cotización presentada por la firma Maderas Fueguinas SRL y 2° incumplimiento a la Resolución Contaduría Gral. Nro.6/02 Punto B.4.4) y el mantenimiento de la observación efectuada en el punto 4 del Acta de Constatación N° 581/02 (no se verifican las actuaciones correspondientes a la tramitación de las compras de los materiales solicitados por las escuelas a fojas 9 y 13: por ejemplo equipos de computación, pizarras blancas, pizarrones, etc. y solicitud de remisión de Expte. N° 10999/02).-----

Mi análisis

Previo a iniciar el examen de los elementos arrimados, debo advertir que el Expediente N° 10999/02 - solicitado oportunamente por el Sr. Auditor Fiscal y por el Sr. Secretario Contable- debió ser solicitado en ésta instancia plenaria donde se advierte el incumplimiento a lo normado por Resolución Plenaria 01/01 respecto de la remisión de las actuaciones al control previo.----- Fecha la advertencia debo decir que los argumentos por los cuales la Sra. Ministro justifica el pedido de *ampliación* de la compra de elementos, emergen con debilidad a la hora de comparar los montos de ambas tramitaciones. Nótese que la primera adquisición (Expte. N° 10999/02) lo fue por \$486.185, en tanto que lo erogado por la *ampliación* ascendió a \$389.571, por lo que el término a utilizar se aproximaría con mayor acierto a "*duplicación*", consideración que sin mucho esfuerzo podría anotar indicios firmes para sospechar desdoblamiento. No obstante, a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ésta altura de las circunstancias, profundizar en éste análisis nos llevaría por un sendero estéril que en el peor de los casos confirmaría la, en ocasiones, pésima actitud del Estado a la hora de planificar. Lo que no implica advertir a los funcionarios actuantes que el caso bajo análisis será considerado como antecedente negativo en próximas actuaciones.

Sin embargo, cabe preguntarnos donde fue a descansar la "urgencia" invocada, toda vez que una tramitación iniciada el día seis de marzo del corriente año, a la fecha (fin del ciclo lectivo) se encuentra sin materializar y lo que es más, *expone equívocos administrativos de negativos resultados para el erario público*, toda vez que, de haber actuado correctamente, se hubieran logrado costos muy inferiores (\$332.467 29/4/03, Resol. 375/03 vs. \$389.571, 18/09/03 Resol. 925/03). -----

Ello, sin mencionar lo que una correcta planificación de la gestión de compras le hubiera ahorrado al Estado si esos bienes se hubieran adquirido a los precios logrados en una primera compra global, debidamente planificada (cobijada en Expte. 10999/02). Cabe aquí una conclusión idéntica a la que se arribó en párrafo anterior.-----

Centrando al análisis en las observaciones anotadas por el Auditor Fiscal y sostenidas por el Secretario Contable, respecto del punto 1 -no se verifican actuaciones respaldatorias de los valores definitivos en las ofertas (análisis de precios), notándose además un significativo aumento en la cotización presentada por la firma Maderas Fueguinas SRL- cabe examinar la nota acopiada en fs. 172 por la cual el proveedor explica las razones de las diferencias de los valores cotizados en una fecha y otra, indicando que ..."*la diferencia en los precios de ventas de nuestros artículos con respecto a nuestro anterior presupuesto se debe a la suba en los precios de herramientas, colas vinilicas, lacas naturales las cuales son de origen europeo, no se fabrican en el país y su precio varía según la cotización en euros y no en dólares. Además de aplicar en la mano de obra el aumento salarial que corresponde al sector*"...-----

Al respecto, la administración activa tiene la posibilidad de concluir : a.-aceptando las explicaciones ofrecidas por el proveedor, previo examen de la estructura de costos y documentación respaldatoria que confirme las afirmaciones efectuadas y en su caso solicitar mejore su oferta, o b.-considerando fracasada la compulsa por exceso en los precios.-----

| | EXPTE 10999/02 | EXPEDIENTE 2033/03 | INCREMENTO % |
|------------------|----------------|--------------------|--------------|
| armarios | 470 | 684 | 45,53 |
| biblioteca | 387 | 390 | 0,78 |
| escritorios | 495 | 595 | 20,20 |
| mesa comedor | 545 | 676 | 24,04 |
| mesa trapezoidal | 248 | 315 | 27,02 |
| pupitre | 205 | 261 | 27,32 |
| silla apilable | 70 | 79 | 12,86 |



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Dejando claro que la comparación realizada precedentemente no es lícita para ponderar la posibilidad de un perjuicio fiscal, en virtud a tratarse de compulsas efectuadas en fechas diferentes, en opinión del suscripto, y en mérito a la ya comentada demora en la adquisición, no habiéndose a la fecha obtenido aquellos elementos -que en marzo de 2003 eran requeridos en forma urgente- estimo prudente el **dictado de una medida para mejor proveer consistente en requerir a la funcionaria que impulsó la compra, analice y se expida si aún subsiste la necesidad o si considera prudente volver a evaluar el tema a la luz de los requerimientos de la matrícula escolar del próximo año.**-----

Respecto de la observación referida al incumplimiento a la Resolución Contaduría Gral. Nro.6/02 Punto B.4.4), cabe consignar que el Decreto N° 1505/02 requiere el convite a tres empresas, de modo que entiendo razonable, con las salvedades ya efectuadas en torno a los vicios de la tramitación ya enunciados, **impulsar el levantamiento de la observación y la solicitud pertinente a la administración activa a fin de homogeneizar y unificar criterios normativos (Resolución Contaduría General Nro. 6 y Decreto 1505/02)** -----

Finalmente, en lo que hace a la observación efectuada en el punto 4 del Acta de Constatación N° 581/02 (no se verifican las actuaciones correspondientes a la tramitación de las compras de los materiales solicitados por las escuelas a fojas 9 y 13: por ejemplo equipos de computación, pizarras blancas, pizarrones, etc. y solicitud de remisión de Expte. 10999/02), el suscripto entiende abstracto el reparo, debiendo entenderse que la omisión anotada corresponde a una decisión del administrador de no realizar la gestión de compra solicitadas.-----

Para finalizar, entiendo necesario advertir a los funcionarios intervinientes en las actuaciones analizadas, que la repetición de yerros como los analizados les hará pasibles de severas sanciones, por cuanto que el requerimiento compulsivo y extemporáneo de presupuestos, sin respetar la menor forma, atenta contra la transparencia de la gestión y nada agrega al remedio de las defecciones de la tramitación. -----

Así opino.

VOTO CORRESPONDIENTE AL CPN VICTOR MARTINEZ:

Adhiero en su totalidad a la postura del Cr. Ricciuti sin mayores agregados teniendo en cuenta el amplio desarrollo efectuado por el mencionado Vocal.-----

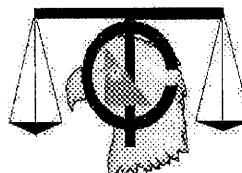
VOTO CORRESPONDIENTE AL DR. RUBEN HERRERA:

Considero ampliamente descriptivo el informe producido por el Cr. Ricciuti y acompaño su postura respecto de las conclusiones a las que ha arribado.-----

Por lo expuesto el Tribunal de Cuentas **RESUELVE:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Solicitar a la funcionaria que impulsó la compra analice y se expida sobre si aún subsiste la necesidad o si considera prudente una nueva evaluación del tema, teniendo en cuenta la matrícula escolar para el próximo año, considerando fracasada la compulsa por exceso en los precios, o en su caso requerir al proveedor, justifique con la estructura de costos y documentación respaldatoria sus argumentos acerca de las variaciones de precios y en merito a ello, de corresponder, solicitar mejore su oferta.....

Levantar la observación formulada en el Punto 2 del Acta de Constatación N° 1059/03, ratificada por Disposición de la Secretaría Contable N° 206/2003, solicitando a las autoridades pertinentes la unificación de criterios normativos a tener en cuenta en futuras tramitaciones.....

Levantar la observación indicada en Punto 4 del Acta de Constatación N° 581/02, sostenida por Disposición de la Secretaría Contable N° 206/03.....

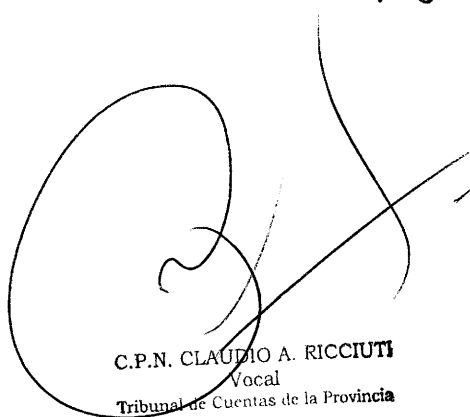
Advertir a los funcionarios intervinientes en las actuaciones que la repetición de yerros como los analizados les hará pasibles de la aplicación de severas sanciones, por cuanto el requerimiento compulsivo y extemporaneo de presupuestos, sin respetar la menor forma, atenta contra la transparencia de la gestión y nada agrega al remedio de las defecciones de la tramitación.....

Por Secretaría Privada se confeccionará proyecto de acto administrativo dando carácter externo al presente Acuerdo y comunicando las conclusiones a las que se ha arribado atodos los funcionarios intervinientes, procediendo a la devolución de las actuaciones correspondientes.....

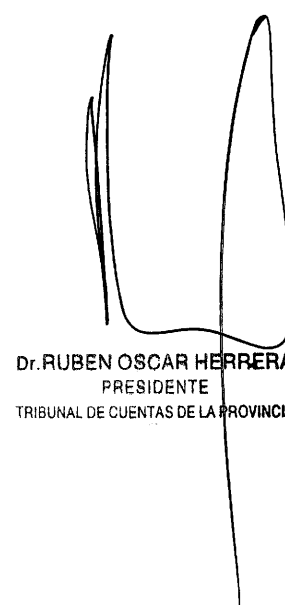
No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo: PRESIDENTE: Dr. Ruben Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.....

ACUERDO PLENARIO N° 433.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA